

CIRCULAR Nº 31148/024.

Montevideo, 03 de julio de 2024.

DE: DIRECCIÓN GENERAL

A: TODOS LOS SERVICIOS Y TRABAJADORES DE CAPITAL E INTERIOR

ASUNTO: Puesta en producción del pago automatizado de Horas Nocturnas por SIAP a nivel nacional.

Se comunica a todos los Servicios y trabajadores de todo el país que a partir del **01/08/2024** las Horas Nocturnas se liquidarán en forma automatizada desde los módulos de presentismo y liquidación de haberes de SIAP.

En ese sentido debe tenerse presente que deben obrar las marcas correspondientes en la ficha persona de SIAP del período **01/07/2024 al 31/07/2024** y así sucesivamente.

La Circular Nº 3086/20 de Dirección General, dispone que el reporte denominado ficha personal del sistema SIAP sea utilizado como insumo formal en los procesos de liquidación. Se recuerda que los Servicios deben tener las fichas personales de asistencia de SIAP de los trabajadores completas al día.

Se indica que desde el 01/08/2024 el pago de Horas Nocturnas se realizará exclusivamente con el cálculo que realiza el sistema de acuerdo al registro de asistencia en la ficha personal de asistencia de SIAP.

Para los Servicios que se encuentran en PRESENTISMO BÁSICO: queda sin efecto el mecanismo de control por formulario así como envió-recepción de planillas de pago de horas nocturnas al Departamento de Personal.

- El tercer día hábil de cada mes el Departamento de Personal - SRC genera los productos pago de horas nocturnas y presentismo mensual, remite al Departamento de Sueldos los movimientos por bandeja de presentismo para confirmación y liquidación.

Los ajustes de fichas que realice el Servicio serán hasta las 23:59 del segundo día hábil de cada mes; a partir del tercer día hábil, quedará para un pago por complemento al mes siguiente y dicha solicitud deberá realizarse por expediente como RECALCULO adjuntando la ficha con la corrección correspondiente.

Para los Servicios que se encuentran en PRESENTISMO AVANZADO: Se mantiene el mecanismo actual.

Se recuerda a todos los Servicios y trabajadores del país que debe darse cumplimiento sin excepción a lo previsto por la Ley, reglamentación, procedimientos y circulares internas (entre otras Circular de Dirección General 44017/21, Resolución de Directorio N° 2359/16) respecto a pago de horas nocturnas siendo de estricta responsabilidad de los supervisores de los Servicios su control y cumplimiento.

Notifíquese a todo el personal de su Servicio.



Dra. Dinorah Gallo
Secretaria General
Dirección General
INAU